



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Área Control y Gestión del Riesgo
División Fiscalización
Comunicado 9/2021

Montevideo, 03 de febrero de 2021.

Ref: Valor Importación de vehículos considerados deportivos o clásicos.

La División Fiscalización comunica que en aquellos casos en que se importe vehículos amparados en el art. 2 literal d) de la Ley 17.887 del 19 de agosto de 2005 la declaración de valor deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por el art 1 y 8 del ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994 (Valor de transacción).

Se establece como valor indicativo de riesgo para la aplicación del art. 173 de la Ley 19.276, aquellos valores CIF que sean inferiores a USD 10.000 (diez mil dólares americanos).

Dese en Comunicado y publíquese en página WEB del Organismo.

Jorge Marenales
Encargado División Fiscalización